



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

SAN MIGUEL DE AZAPA.

Fundación Integra
Staff Jurídico

COPIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR "INTEGRA"

En Arica, 30 ABR. 2008, entre la Ilustre Municipalidad de Arica, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde (S) don **CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**, chileno, casado, R.U.T. N° 6.628.682-7, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR "INTEGRA"**, en adelante la comodataria, representada por su Directora Regional doña LAYLEEN IVONNE GONZALEZ SAAVEDRA, chilena, casada, R.U.T. N° 9.298.288-2, con domicilio en Camino Azapa N° 356 - 381 del Poblado San Miguel de Azapa, Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña de la infraestructura denominada Centro Abierto "San Miguel de Azapa", ubicado en Camino Azapa N° 356 - 381 (Lotes N° 33 y 34) del Poblado San Miguel de Azapa, cuya superficie total del terreno es de 1.027,50 m². aproximadamente.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 079/08 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 11, celebrada el día 16 de abril de 2008, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor "INTEGRA", quien acepta para si el bien singularizado en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

DESCRIPCION DEL CENTRO:

- OBRA GRUESA:

Estructura Techumbre, losa hormigón armado y metálica, buen estado.

Estructura vertical, albañilería confinada de ladrillos, buen estado.

Cubierta, losa, pizarreño, metálica, buen estado.

Tabique divisorio, albañilería ladrillo, buen estado.

- TERMINACIONES:

(pintados.), buen estado, ladrillos a la vista (pintados).
Terminación de cielo, losa y volcanita pintado, buen estado.

Pavimentos, plásticos y baldosas, buen estado.

Puertas, madera, buen estado.

Ventanas, marcos metálicos, buen estado.

Artefactos sanitarios, corriente, buen estado.

Grifería, corriente, buen estado.

- **INSTALACIONES:**

Agua potable, instalación embutida, buen estado.

Alcantarillado, instalación embutida, buen estado.

Electricidad, instalación embutida, buen estado.

- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

Radier exterior, radier bajo sombreadero patio, buen estado, pastelones 0.50 x 0.50 m.

Cierre perimetrales, ladrillo y reja metálica (frente), buen estado, placas de cemento vibradas.

- **BREVE DESCRIPCION:**

Todas las construcciones se encuentran en muy estado de conservación, existen dos construcciones que no figuran con permiso de construcción y que corresponden a sala cuna y a comedor. La estructura de la sala cuna es en metalcon, pavimentos con piso flotante, cielo con volcanita. La estructura del comedor es en albañilería confinada de bloquetas con cielo de madera aglomerada (cholguán) y cubierta de pizarreño.

TERCERO

El bien en mención será destinado al funcionamiento y uso del Centro Abierto "San Miguel de Azapa".

CUARTO

El presente contrato empezará a regir desde la fecha de este instrumento y tendrá una duración de 4 años.

QUINTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, que es conocida de la comodataria.

SEXTO

La comodataria se obliga a dar buen uso al bien y a hacerse cargo de su cuidado, mantención y reparación, cuyos costos serán asumidos íntegramente por ella.

SEPTIMO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar el bien a fines diversos a lo expresado en la cláusula tercera.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere el bien, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la

dar por terminado el presente comodato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada, o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato.

NOVENO

La I.M.A. por medio de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el bien dado en comodato y hacer las revisiones que estime necesarias. La entidad comodataria autoriza desde ya estas inspecciones, tanto a los funcionarios de la I. Municipalidad de Arica, como a los de la Contraloría General de la República.

DECIMO

Los pagos por consumos de agua, luz, y demás servicios básicos, el pago de contribuciones y otros, serán de cargo de la comodataria, cuyo cumplimiento oportuno será obligación esencial del presente contrato.

UNDECIMO

Para todos los efectos legales derivados de este Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODECIMO

La personería de don CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, emana del Art. 62 de la Ley N° 18.695, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, y la personería de doña LAYLEEN IVONNE GONZALEZ SAAVEDRA, para representar a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor "INTEGRA", consta del Mandato Especial otorgado por escritura pública ante el Notario Público Suplente don Hedwig Steidle Jooss, de fecha 28 de Enero de 2002.

DECIMO TERCERO

El presente Convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Arica.



**P. FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
ALCALDE DE ARICA (S)**